

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2021-00356-00

En atención al escrito que precede, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual allega las constancias de envío de los oficios librados por el Juzgado; así como dos (2) fotografías de la Valla instalada en el bien objeto a usucapir (archivo digital 75). El Despacho observa que del contenido visible en las fotografías aportas, no se desprenden como satisfechas íntegramente las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del CGP. De un lado, porqué de ellas no se permite distinguir realmente si la Valla fue instalada *“junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite”* –el bien- ; y del otro, en tanto el contenido del numeral “2” de la Valla en cuestión, no resulta análogo o similar, a lo que en realidad transmite la lectura del literal f del numeral 7 ibídem.

En este sentido, se ordena requerir a la parte actora, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, corrija las deficiencias advertidas y aporte los soportes respectivos. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 01)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>ESTADO N°099 DEL 24 DE JUNIO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605b8571950a0ef5de4eca90abc93ae4d391c77527dd7c32813f11254e960795**

Documento generado en 23/06/2022 10:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>